



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ

Notario 80 de la Ciudad de México

N80



-----LIBRO QUINIENTOS TRES.-----
 -----INSTRUMENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES.-----
 ----- CIUDAD DE MÉXICO, a once de septiembre del dos mil diecinueve. -----
 ----- **MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ**, titular de la Notaría número **OCHENTA** de la Ciudad de México, hago constar, los **PODERES** que otorga la sociedad denominada "**EMPAQUES MODERNOS PEOSA**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Apoderado el señor **IGNACIO RODRÍGUEZ CERÓN**, a favor del señor **GABRIEL HUERTA BAHENA**, de conformidad con la siguiente. -----

-----CLÁUSULA-----

----- ÚNICA. "**EMPAQUES MODERNOS PEOSA**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Apoderado el señor **IGNACIO RODRÍGUEZ CERÓN**, confiere y otorga a favor del señor **GABRIEL HUERTA BAHENA**, para que los ejerza judicial y extrajudicialmente, los siguientes **PODERES**, con las **FACULTADES** que a continuación se indican:-----

----- **A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas. -----

----- De manera enunciativa y no limitativa, **sin que se encuentre conferida la facultad para hacer cesión de bienes**, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:-----

----- I. Para iniciar, promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, incluyendo el juicio de amparo; -----

----- II. Transigir;-----

----- III. Comprometer en árbitros;-----

----- IV. Absolver y articular posiciones;-----

----- V. Recusar;-----

----- VI. Recibir pagos;-----

----- VII. Formular denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de ellas cuando lo permitiera la ley, otorgar perdón en su caso, así como para constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público; y -----

----- **B.- PODER ESPECIAL**, para que el apoderado comparezca ante cualesquiera persona, asociación, agrupación, entidad, instancia, dependencia y/o autoridad, sea de carácter federal, estatal, local y/o municipal, con el objeto de realizar todos aquellos trámites, gestiones y demás actos que se requieran para atender, obtener, firmar, presentar y/o desahogar, según corresponda, en nombre y representación de la Sociedad poderdante, los avisos, registros, licencias, permisos, bitácoras, escritos, audiencias, visitas de inspección o verificación, solicitudes, autorizaciones y demás actos o documentos necesarios para el desarrollo de su objeto social y operaciones. Quedan excluidos del alcance del presente PODER ESPECIAL la celebración y/o firma de cualquier clase de convenios, contratos y/o acuerdos en nombre y representación de la Sociedad poderdante.-----

----- Única y exclusivamente para la realización de los actos que constituyen a especialidad del presente poder, el apoderado designado gozará de las facultades para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas.-----

----- **C.- PODER ESPECIAL**, para que el apoderado comparezca ante cualesquiera persona, asociación, agrupación, entidad, instancia, dependencia y/o autoridad, sea de carácter federal, estatal, local y/o municipal, con el objeto de realizar todos aquellos trámites, gestiones y demás actos que se requieran para atender, obtener, firmar, presentar y/o desahogar, según corresponda, en nombre y representación de la Sociedad



poderante, los avisos, registros, licencias, permisos, bitácoras, escritos, audiencias, visitas de inspección o verificación, solicitudes, autorizaciones, asimismo para firmar manifestaciones de valor y demás documentos necesarios para el despacho aduanero de mercancías en nombre y representación de la Sociedad y demás actos o documentos necesarios para el desarrollo de su objeto social y operaciones. Quedan excluidos del alcance del presente PODER ESPECIAL, la celebración y/o firma de cualquier clase de convenios, contratos y/o acuerdos en nombre y representación de la Sociedad poderante, a excepción del mandato a través de carta encomienda y/o encargo conferido al agente aduanal para realizar el despacho aduanero.-----

-----**PERSONALIDAD**-----

----- El señor **IGNACIO RODRÍGUEZ CERÓN**, acredita su carácter de Apoderado de "**EMPAQUES MODERNOS PEOSA**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la legal constitución y existencia de su representada, así como las facultades con que actúa, con los siguientes instrumentos:-----

----- I.- Con primer testimonio primero en su orden de la escritura número cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, otorgada ante el licenciado Miguel Soberón Mainero, titular de la notaría número ciento ochenta y uno de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Zapopan, Estado de Jalisco, en el **folio mercantil electrónico número SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.**-----

----- II.- Con primer testimonio primero en su orden de la escritura número cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de Zapopan, Estado de Jalisco, en el **folio mercantil electrónico número SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.**-----

----- III.- Con primer testimonio primero en su orden de la escritura número cincuenta y cuatro mil ochenta y seis, de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de Zapopan, Estado de Jalisco, en el **folio mercantil electrónico número SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.**-----

----- IV.- Con primer testimonio primero en su orden de la escritura número sesenta y un mil ciento cuarenta, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de Zapopan, Estado de Jalisco y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el **folio mercantil electrónico número SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.**-----

----- V.- Con primer testimonio primero en su orden número sesenta y un mil quinientos noventa y cinco, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de Zapopan, Estado de Jalisco y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el **folio mercantil electrónico número SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS**; con la letra "A", agrego al apéndice de este instrumento, la certificación de los instrumentos antes relacionados, manifestando al efecto que la representación que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en todos sus términos, por no tenerla revocada, suspendida ni limitada en manera alguna y que su representada tiene capacidad.-----

----- **LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.** El mencionado compareciente declara que "**EMPAQUES MODERNOS PEOSA**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, no está obligada a estar inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

-----**GENERALES**-----

----- El compareciente, por sus generales, declaró ser mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, casado, contador, con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número treinta y seis, piso veintiuno, colonia Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, código postal once mil, con Clave Única de Registro de Población



MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ

Notario 80 de la Ciudad de México



"ROCI710201HDFDRG05", se identifica con pasaporte número: "G17842527", expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que en copia fotostática obtenido de su original que examiné y tengo a la vista, la agrege al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B".

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: -----

----- I. Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente. -----

----- II. Que hice al compareciente las advertencias de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante Notario o exhiben documentos apócrifos o alterados en los términos de la Ley del Notariado y del Código Penal, ambos ordenamientos para esta Ciudad, así como de que es responsable directo de la legitimidad, autenticidad y existencia de los documentos que exhibió y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad. -----

----- III. Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista. -----

----- IV. Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad. -----

----- V. Que a través del Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente cuáles son los datos personales necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales éstos se recaban, manifestando su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales. -----

----- VI. Que declara el compareciente que la actuación del suscrito en este instrumento, como Notario, ha sido por rogación de parte, rogación que en este acto ratifica mediante la firma de este instrumento. -----

----- VII. Que al compareciente le fue leído este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que lo ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos. -----

----- VIII. Que todas las notas complementarias que en su caso sea necesario asentar se agregarán al apéndice de este instrumento. -----

----- IX. Que todas las menciones relativas al Distrito Federal asentadas en este instrumento, se entenderán hechas a la Ciudad de México. -----

----- X. Que el compareciente manifestó su comprensión plena, firmando de conformidad e imprimiendo la huella digital del índice de su mano derecha, el día de su fecha, en unión del suscrito Notario, quien **AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO**, por no haber impedimento legal para ello. **DOY FE.**-----

----- FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL SEÑOR IGNACIO RODRÍGUEZ CERÓN. FIRMA DEL NOTARIO. EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

-----DOCUMENTOS DEL APÉNDICE-----

----- LETRA "A". CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD. -----

----- LETRA "B". FOTOCOPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL COMPARECIENTE. -----

-----INSERCIÓN-----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO OCHENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DEL PROTOCOLO A MI CARGO. VA EN CUATRO PÁGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ Y FOTOCOPIAS, EN SU CASO, DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APÉNDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, TAMBIÉN SELLADOS Y RUBRICADOS POR MÍ. ESTÁ COTEJADO Y SACADO EN TINTA FIJA. SE EXPIDE PARA EL APÓDERADO SEÑOR GABRIEL HUERTA BAHENA, A TÍTULO DE CONSTANCIA. CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.-----

RFJ/kmp.
EXP. 19/80/1961.



Mario Rischia Velázquez



A 42703



----- MARIO RISCHIA VELÁZQUEZ, titular de la Notaría número OCHENTA de la Ciudad de México, **C E R T I F I C O**: Que el señor **IGNACIO RODRÍGUEZ CERÓN**, acredita su carácter de apoderado de la sociedad denominada "**EMPAQUES MODERNOS PEOSA**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, las facultades con que actúa, así como la legal constitución y existencia de su representada, con los siguientes instrumentos: -----

----- I.- **CCNSTITUCIÓN**.- Con primer testimonio primero en su orden de la escritura número cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece otorgada ante el licenciado Miguel Soberón Mainero, titular de la notaría número ciento ochenta y uno de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Zapopan, Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, en la que se constituyó "**EMPAQUES MODERNOS PEOSA**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en Zapopan, Estado de Jalisco, duración Indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y con el objeto que en dicha escritura quedó especificado. -----

----- II.- **OTORGAMIENTO DE PODERES**.- Con primer testimonio primero en su orden de la escritura número cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de Zapopan, Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, se hizo constar el otorgamiento de poderes a favor del señor **IGNACIO RODRÍGUEZ CERÓN**, y de dicho testimonio, copio en su parte conducente lo siguiente: -----

"...hago constar LOS PODERES que otorga "EMPAQUES MODERNOS PEOSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor ingeniero ALEJANDRO GONZALEZ CIMADEVILLA, en favor de las personas que se precisan en la cláusula única, en los siguientes términos...CLAUSULA UNICA.-"EMPAQUES MODERNOS PEOSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (en lo sucesivo identificada como la "Sociedad") representada como se ha dicho, otorga en favor de los señores...IGNACIO RODRIGUEZ CERON, los siguientes poderes y facultades.- I.- Para que los ejerciten en forma conjunta o separada.- 1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin que comprenda la de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y de sus correlativos de los Estados en donde se ejercite el poder.- Atento lo anterior, los apoderados de una manera enunciativa pero no limitativa, tendrán facultades...a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos Federales y Locales, inclusive el de amparo...b).- Para transigir...c).- Para comprometer en árbitros...d).- Para absolver y articular posiciones...e).- Para recusar...f).- Para recibir pagos...g).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso.- El mandato a que alude este inciso se ejercerá ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter penal o federal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo, en los términos de los artículos ochocientos setenta y seis, y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo. Para este efecto, los apoderados tendrán la representación legal de la Sociedad.- 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y preceptos correlativos de las otras entidades federativas, en donde se ejercite el mandato.- 3.- PODER

GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, de conformidad con los artículos nueve, once, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, a fin de que la obliguen en sus relaciones laborales individuales y colectivas con sus trabajadores, empleados o sindicatos, en su caso, con el objeto de que intervengan en la administración de sus relaciones laborales, con facultades expresas para que en su nombre celebren, firmen y modifiquen contratos individuales y colectivos de trabajo, intervengan en procedimientos conciliatorios ante toda clase de autoridades laborales federales o locales, así como articulen, absuelvan posiciones en representación de la poderdante, en la inteligencia de que el presente poder se ejercerá ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y Federales, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Dirección de Trabajo de los Gobiernos Estatales y Municipales, y ante cualquier autoridad laboral, federal o local, sindicatos, personas físicas, instituciones y sociedades.- 4.- FACULTAD para otorgar y revocar poderes generales o especiales, dentro de los límites de los poderes que les ha sido otorgados. La presente facultad no podrá ser delegada en forma alguna por los apoderados..."

En la mencionada escritura quedó acreditado el nombramiento de apoderado, así como las facultades del señor ALEJANDRO GONZALEZ CIMADEVILLA para otorgar dicho poder.

----- III.- **MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.**- Con primer testimonio primero en su orden de la escritura número cincuenta y cuatro mil ochenta y seis, de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio de Zapopan, Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, en la que se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "EMPAQUES MODERNOS PEOSA", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil catorce, en la que entre otros acuerdos se tomaron los de modificar el objeto social y reformar la cláusula segunda de sus estatutos sociales.

----- IV.- **TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD.**- Con primer testimonio primero en su orden de la escritura número sesenta y un mil ciento cuarenta, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de Zapopan, Estado de Jalisco y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, en la que se hizo constar, la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "EMPAQUES MODERNOS PEOSA", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha doce de abril del año dos mil dieciséis, en la que entre otros acuerdos se tomó el de **TRANSFORMAR** a la Sociedad, de una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, reformando íntegramente sus estatutos sociales, así como ratificar el poder que le fue conferido al señor **IGNACIO RODRÍGUEZ CERÓN**, y del primer testimonio primero en su orden de dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente:

 "...**A N T E D E N T E S.- UNO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.** ..."**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- EMPAQUES MODERNOS PEOSA, S.A. DE C.V.-12 DE ABRIL DE 2016.- Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de EMPAQUES MODERNOS PEOSA, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), celebrada a las 11:00 horas del día 12 de abril de 2016, en el domicilio social de la Sociedad ubicado en Zapopan, Jalisco. ASISTENCIA.- Estuvieron presentes o representados la totalidad de los accionistas titulares de las acciones suscritas, pagadas y con derecho a voto en que se divide el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad...O R D E N D E L D Í A...** I.- Aprobación del balance general de la



A 42703



Sociedad al 31 de marzo de 2016; II.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación y toma de nota del cambio de modalidad y transformación de la Sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.- III. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la reforma total de los estatutos sociales de la Sociedad...VI. Ratificación de todos los poderes otorgados por la Sociedad... RESOLUCION.- 1. "Se resuelve aprobar el balance general de la Sociedad al 31 de marzo de 2016 cuya copia se agrega a la presente acta como "Anexo 2". Asimismo, se aprueba que el balance general sirva como base para llevar a cabo el cambio de modalidad y transformación de la Sociedad."- RESOLUCIONES.- 2.- "Se aprueba y toma nota del cambio de modalidad y transformación de la Sociedad a una "sociedad de responsabilidad limitada". Se aprueba que a partir de que surta efectos la transformación de la Sociedad, ésta se denominará "EMPAQUES MODERNOS PEOSA", seguida por las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable", o por su abreviatura "S. de R.L. de C.V."...De conformidad con los artículos 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la transformación surtirá efectos (i) entre las partes y para efectos fiscales, contables y financieros, a partir de la fecha de la presente asamblea; y (ii) frente a terceros en la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (sic) del primer testimonio de la escritura pública mediante la cual se protocolice la presente Asamblea, toda vez que la Sociedad obtuvo el consentimiento de sus acreedores para llevar a cabo la transformación y pactó el pago anticipado de las deudas de aquellos acreedores de los que no e hubiese obtenido dicho consentimiento y así lo requirieran...RESOLUCION.- 4.- "Se resuelve reformar en su totalidad los estatutos sociales de la Sociedad, para que los mismos queden redactados en los términos del citado "Anexo 3", por lo que a partir de esta fecha, los estatutos sociales de la Sociedad quedan redactados en los términos antes indicados, firmando dicho "Anexo 3" para constancia, el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como también el Comisario de la Sociedad...8.- "Se resuelve ratificar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a la fecha de celebración de la presente Asamblea, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa los siguientes: -----

-----Poderes-----

...Ignacio Eduardo Posada; Francisco Javier Rodríguez Tamayo, Ignacio Rodríguez Cerón	(i) General Pleitos y Cobranzas, (ii) General Actos de Administración, (iii) General Actos de Administración en Materia Laboral, (iv) Facultad para otorgar y suscribir Títulos de Crédito y (v) Facultad para otorgar y revocar Poderes	52,466, de fecha 31 de octubre de 2013, ante el Lic. Miguel Sobaron (así) Mainero, No. 181 del D.F.
---------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------

...DOCUMENTOS DEL APENDICE.- EMPAQUES MODERNOS PEOSA, S. DE R.L. DE C.V.- ESTATUTOS SOCIALES.-CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- PRIMERO. La denominación de la sociedad será "EMPAQUES MODERNOS PEOSA", que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o su abreviación "S. DE R.L. DE C.V." (en lo sucesivo denominada la "Sociedad").- SEGUNDO. El domicilio social será la Ciudad de México; no obstante, la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, y cualesquier otras instalaciones en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, así como podrá someterse a domicilios convencionales, sin que dichos actos se interpreten como un cambio de domicilio.- TERCERO. La duración de la Sociedad será INDEFINIDA.- CUARTO. El objeto de la Sociedad será el siguiente.- 1. La fabricación de cajas, envases y cualquier producto transformado de papel o cartón y empaques de plástico, acetileno y

demás productos derivados de estos.-2. La regeneración de toda clase de fibras para la industria del papel.- 3. La compra, venta y distribución de los artículos relacionados con los objetos anteriores.- 4.- La fabricación, importación, exportación, maquila, comercialización, renta, mantenimiento y servicio en general de los objetos y de los artículos relacionados o conexos con todos los antes mencionados, incluyendo dentro de tales, los útiles, maquinaria y demás bienes necesarios en la realización de los anteriores fines.- 5.- Diseño, construcción, instalación, asesoría, supervisión, mantenimiento y servicio técnico de: a).- Plantas Industriales.- b).- Plantas Industriales de cualquier tipo relacionadas con su objeto social.- c).- Instalaciones de cualquier tipo.- 6.- Peritajes y arbitrajes sobre eventos causados por el producto de. papel y otros productos o combustibles inflamables.- 7.- Trabajos de maquila y encargos de maquila, dentro de la industria del papel. 8.- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- 9.- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor.- 10.- Actuar como comisionista, mediar y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.- 11.- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances Y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría.- 12.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, certificaciones de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.- 13.- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.- 14.- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en obligado solidario, fiador, avalista y/o garante de tales personas, o incluso de cualquier tercero.- 15.- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos.- 16.- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos.- 17.- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.- 18.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o



A

42703



convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.- 19.- Actuar como comisionista, mediar y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.- 20.- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de toda clase.- 21.- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores..."

----- V.- RATIFICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO.- Por acta número sesenta y un mil quinientos noventa y cinco, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el Registro Público de Comercio de Zapopan, Estado de Jalisco y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Socios de "EMPAQUES MODERNOS PEOSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, en la que se tomó el acuerdo de ratificar el cambio de domicilio social, de Zapopan, Estado de Jalisco a la Ciudad de México, efectuado por la reforma total de estatutos relacionada en el antecedente anterior..."

PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR IGNACIO RODRÍGUEZ CERÓN COMO APODERADO DE "EMPAQUES MODERNOS PEOSA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y SEIS, FRACCIÓN CUATRO (ROMANO), DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CINCO PÁGINAS. CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

RFJ/kmp.

2.7



